

# GACETA OFICIAL

AÑO XXI

PANAMÁ, 16 DE ENERO DE 1924

NÚMERO 4322

## PODER EJECUTIVO

**Presidente de la República.**  
**BELISARIO PORRAS**  
Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

**Secretario de Gobierno y Justicia.**  
**RODOLFO CHIARI**  
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Calle 59.—Casa particular: Calle 59, N.º 23.

**Secretario de Relaciones Exteriores.**  
**NARCISO GARAY**  
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Avenida Central.—Casa particular: Avenida 8 y Calle 109.

**Secretario de Hacienda y Tesoro.**  
**EUSEBIO A. MORALES**  
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso. Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 23.

**Secretario de Instrucción Pública.**  
**OCTAVIO MENDEZ PEREIRA**  
Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso. Avenida Central. Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 28, N.º 4.

**Secretario de Fomento.**  
**JUAN ANTONIO JIMENEZ**  
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso. Avenida Central.—Casa particular: Calle 1 y N.º 23.

## CONTENIDO

### PODER EJECUTIVO NACIONAL

#### SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

**SECCIÓN PRIMERA**  
Resolución número 301, de 31 de Diciembre de 1923..... 14079

#### SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Decreto número 74 de 1923, de 26 de Diciembre, por el cual se hace un nombramiento de miembro del personal docente de las Escuelas Primarias de la República..... 14079

Decreto número 75 de 1923, de 25 de Diciembre, por el cual se restablece separadamente el puesto de Inspector General de Enseñanza Secundaria y Profesional y se le asignan sus atribuciones..... 14079

Decreto número 76 de 1923, de 31 de Diciembre, por el cual se hacen dos nombramientos de Inspectores de Instrucción Pública..... 14079

#### OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Calificación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 3 de Enero de 1924..... 14079

Calificación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 7 de Enero de 1924..... 14079

#### OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

Calificación número 1, de 8 de Enero de 1924..... 14080

**PROVINCIA DE VERAGUAS**  
Cundo que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Diciembre de 1923..... 14080

Resumen mensual por Provincias de los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de Policía de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Diciembre de 1923..... 14080

Avisos Oficiales..... 14081

Edictos..... 14081

## Poder Ejecutivo Nacional

### SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

#### RESOLUCION NUMERO 301

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 301.—Panamá, 31 de Diciembre de 1923.

En memorial dirigido a este Despacho, solicita el señor Antonio Sosa C., que se autorice al señor Administrador General del Impuesto de Licores, para que celebre con él un contrato semejante al número 23 de 25 de Agosto de 1919, celebrado entre dicho funcionario y los señores Arosemena, Canavaggio, Enseñat & Co. Ltd., Fabricantes de Licores de esta ciudad, sobre arriendo de un local de propiedad del Gobierno, para depositar en él alcoholes de producción nacional reducidos de grado para que por la acción del tiempo se convierta en ron viejo.

Referido dicho memorial al Administrador General del Impuesto de Licores, a cuyo cargo está el Almacén Oficial para depósito de alcoholes, para que emita su opinión, sobre si conviene o no a los intereses del Gobierno, llevar a cabo el arriendo que solicita el señor Sosa, éste ha manifestado por oficio N.º 2594 de fecha 28 de los corrientes, que la práctica ha demostrado que tales arriendos presentan un sin número de inconvenientes y dificultades que conviene eliminar, no celebrando nuevos contratos de arriendo y no prorrogando los actualmente en vigor.

Por tanto,

#### SE RESUELVE:

Decir al memorialista que el Poder Ejecutivo, en vista de los informes rendidos por el Administrador General del Impuesto de Licores, ha dispuesto, no celebrar nuevos contratos de arriendos de locales en el Almacén Oficial para depósitos de alcoholes.

Regístrese y comuníquese.

**BELISARIO PORRAS.**

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

**EUSEBIO A. MORALES.**

### SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

#### DECRETO NUMERO 74 DE 1923

(DE 26 DE DICIEMBRE)

por el cual se hace un nombramiento de miembro del personal docente de las escuelas primarias de la República.

*El Presidente de la República.*

en uso de sus facultades legales.

#### DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Miguel J. Poveda C., miembro del personal docente de las escuelas primarias de la República.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintiséis días del mes de Diciembre de mil novecientos veintitrés.

**BELISARIO PORRAS.**

El Secretario de Instrucción Pública,

**O. MÉNDEZ P.**

#### DECRETO NUMERO 75 DE 1923

(DE 28 DE DICIEMBRE)

por el cual se restablece separadamente el puesto de Inspector General de Enseñanza Secundaria y Profesional y se le asignan sus atribuciones.

*El Presidente de la República.*

en uso de sus facultades legales y

#### CONSIDERANDO:

1.º Que el desarrollo alcanzado en los últimos años por la Instrucción Pública en todas sus ramas hace necesario un servicio de inspección más completo y más en consonancia con ese desarrollo;

2.º Que han cesado las razones especiales que determinaron al Ejecutivo a refundir en una la Inspección General de Enseñanza Primaria y la Secundaria, creada por el artículo 26 de la Ley 22 de 1907.

#### DECRETA:

Artículo 1.º Restablécense de acuerdo con el artículo 303 del Código Administrativo, el puesto de Inspector General de Enseñanza Secundaria y Profesional con la asignación mensual de doscientos balboas (B. 200.00).

Artículo 2.º Serán atribuciones del Inspector General de Enseñanza Secundaria y Profesional, las siguientes:

1.º Organizar la oficina respectiva de modo que en ella quede centralizada y sistematizada la estadística de la enseñanza Secundaria y Profesional en lo referente a gastos, matrícula y asistencia de alumnos, y al tiempo de servicio de los profesores.

2.º Elaborar las planillas mensuales por causa de los sueldos que devenguen dichos profesores así como el personal administrativo de aquellos establecimientos.

3.º Cuidar de que en el Instituto Nacional, la Escuela Normal de Institutoras, la Escuela de Artes y Oficios, la Escuela Profesional, la Escuela de Pintura y demás establecimientos de esta índole que se creen se dé estricto cumplimiento a las leyes, decretos y resoluciones gubernativas y a los reglamentos y programas de enseñanza autorizados por la Secretaría de Instrucción Pública.

4.º Cuidar de que los referidos establecimientos se conserven en buenas condiciones y se hallen provistos de todo lo necesario para su funcionamiento.

5.º Visitar dichos planteles con la mayor frecuencia posible y rendir un informe mensual a la Secretaría sobre la marcha de éstos en el cual podrá hacer las observaciones que le hayan sugerido el régimen, disciplina y estado de la educación y la enseñanza.

6.º Practicar las visitas extraordinarias y las comisiones que le encargue la Secretaría, sujetándose en ambos casos a las instrucciones que se le impartan.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintiocho días del mes de Diciembre de mil novecientos veintitrés.

**BELISARIO PORRAS.**

El Secretario de Instrucción Pública,

**O. MÉNDEZ P.**

#### DECRETO NUMERO 76 DE 1923

(DE 31 DE DICIEMBRE)

por el cual se hacen dos nombramientos de Inspectores de Instrucción Pública.

*El Presidente de la República.*

en uso de sus facultades legales.

#### DECRETA:

Artículo 1.º Nómbrase al señor José D. Moscote, Inspector General de Enseñanza Primaria.

Artículo 2.º Nómbrase a la señora Esther N. de Calvo, Inspectora de Enseñanza Secundaria y Profesional.

Dado en Panamá, a los treinta días del mes de Diciembre de mil novecientos veintitrés.

**BELISARIO PORRAS.**

El Secretario de Instrucción Pública,

**O. MÉNDEZ P.**

### OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

#### RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 5 de Enero de 1924.

As. 247.—Certificado 742, de ayer, expedido por el Gobernador de esta Provincia en el cual consta la Razón Comercial «Garzallo y Alvarez» domiciliada en esta ciudad.

As. 248.—Escritura 692 de 28 de Diciembre último, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Samuel Omedo constituye hipoteca a favor de Pedro Calonge García, sobre una finca ubicada en Arraiján.

Panamá, Enero 5 de 1924.

El Registrador General,

**B. QUINTERO A.**

#### RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 7 de Enero de 1924.

As. 249.—Escritura número 1, de 3 de los corrientes, de la Notaría de Veraguas, por la cual Antonio Sierra J. vende a Alfredo Sierra J. tres fincas ubicadas en el Distrito de Aguafuente.

As. 250.—Escritura número 651, de 12 de Diciembre del año pasado, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Demetrio Maltez vende a Eusebio Gómez la nave denominada «Santa Rita».

As. 251.—Escritura número 112, de 17 de Diciembre del año pasado, de la Notaría de Los Santos, por la cual la Nación cede título gratuito a Asunción y Catalino Ríos sobre un lote de terreno ubicado en el Distrito de Pocrí que mide 15 hectáreas 310 metros cuadrados.

As. 252.—Escritura número 113, de 17 de Diciembre del año pasado, de la Notaría de Los Santos, por la cual la Nación vende a Manuel Tejada Castillo un lote de terreno ubicado en el Distrito de Las Tablas que mide 5 hectáreas 7.289 metros cuadrados.

As. 253.—Telegrama de 4 de los corrientes, del Juez del Circuito de Los Santos, en el cual comunica que se ha levantado el embargo decretado sobre una finca de propiedad de Rubén Barrios.

As. 254.—Escritura número 11 de 5 de los corrientes, de la Notaría 2.º de

este Circuito, por la cual Encarnación Baquero de Roux vende a Melchor Lasso de la Vega, la mitad de una finca urbana ubicada en esta ciudad.

As. 255.—Escritura número 15, de 5 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Mercedes Recuero de Lasso de la Vega constituye hipoteca a favor de la «Compañía Internacional de Seguros» sobre una finca ubicada en esta ciudad.

As. 256.—Escritura número 1, de 2 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Jorge H. Morrill declara cancelados dos certificados expedidos por la sociedad denominada «Panama Coconut Plantation Company Ltd».

As. 257.—Escritura número 117 de 17 de Agosto del año pasado, de la Notaría de Cocle, por la cual Juan Bautista Jaén vende a Antonio Sánchez una finca ubicada en el Distrito de Penonomé.

As. 258.—Entró anteriormente.

As. 259.—Escritura número 183, de 10 de Noviembre de 1910, de la Notaría de Los Santos, por la cual Manuel Silvestre Campo vende a Rufino Calderón una casa y un potrero ubicados en el Distrito de Chitré.

As. 260.—Escritura número 143, de 30 de Diciembre del año pasado de la Notaría de Herrera, por la cual Rufino Calderón vende a Bolívar Márquez un terreno ubicado en el Distrito de Chitré.

As. 261.—Escritura número 9, de 4 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Aurelio José Duque y otros constituyen hipoteca a favor de Tomás Arias, sobre una finca ubicada en esta ciudad.

As. 262.—Escritura número 15, de 5 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Otilio Rodríguez constituye hipoteca a favor de Efigenio Baquero sobre una finca ubicada en este Distrito.

As. 263.—Escritura número 21 de 7 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Mariano Sosa C. vende a Amalia Gaitán de Novey dos lotes de terreno ubicados en Bella Vista de esta ciudad.

As. 264.—Escritura número 1, de 2 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Cristóbal Jaén da en arrendamiento a Alejandro Arce T. y Eduardo Aguilar, parte de una finca ubicada en el Distrito de Antón.

As. 265.—Escritura número 371, de 10 de Diciembre último, de la Notaría de Colón, por la cual la Nación vende a Antonio Tagarópulos un lote de terreno ubicado en el Distrito de Abangé que mide 1993 metros cuadrados.

As. 266.—Escritura número 281, de 27 de Diciembre último, de la Notaría de Chiriquí, por la cual la Nación vende a Santiago Lombardi un lote de terreno ubicado en el Distrito de Abangé que mide 413 metros cuadrados 15 centímetros.

As. 267.—Escritura número 280, de 27 de Diciembre último, de la Notaría de Chiriquí, por la cual la Nación vende a Guillermo Triabaldos Jr. un terreno ubicado en el Distrito de David, que mide 27 hectáreas 8421 metros cuadrados.

As. 268.—Escritura número 7, de 5 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Pablo Orillac constituye hipoteca a favor de Carlos Berguido sobre una casa de su propiedad ubicada en la ciudad de Colón.

As. 269.—Escritura número 6, de 5 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Carlos Berguido cancela hipoteca constituida a su favor por Pablo Orillac, sobre una casa ubicada en Colón.

As. 270.—Escritura número 2, de 3 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Elizabeth Jautha Clark hipoteca tres casas situadas en la ciudad de Colón, a favor de Angela Bog de Muñoz.

As. 271.—Escritura número 1378, de 11 de Diciembre último, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual

Florentino Cotes constituye hipoteca a favor de la «Compañía Unida de Dunque», sobre varias fincas de su propiedad ubicadas en la ciudad de Colón.

As. 272.—Escritura número 3, de 3 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual se constituye la sociedad de comercio denominada «Grebien & Martín» domiciliada en la ciudad de Colón.

As. 273.—Copia de la diligencia de remate verificado el 13 de Enero del año pasado en el Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, por el cual se adjudicó a «Sitton & Castillo» una finca de propiedad de Donaciano Gómez, ubicada en el Distrito de Bugaba:

El Registrador General,  
B. QUINTERO A.

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

RESOLUCION NUMERO 1

República de Panamá—Registro Central del Estado Civil de las Personas.—Resolución número 1.—Panamá, 8 de Enero de 1924.

Dispone el artículo 2º del Decreto Ejecutivo N° 160 de 28 de Julio de 1919, que «los Jueces Municipales en viarán mensualmente a la Oficina Central del Registro Civil, so pena de multa si no lo hicieren, una lista detallada de las licencias que expidan para la celebración de matrimonios religiosos y otra de los civiles que ellos hayan celebrados».

Como el señor Juez Municipal del

Distrito de Chame ha dejado de enviar las mencionadas listas durante los meses de Agosto a Diciembre de 1921, y de Febrero de 1922 hasta la fecha, infringiendo así la disposición expresa del susodicho artículo segundo,

SE RESUELVE:

Imponer, como en efecto se impone al señor Juez Municipal del Distrito de Chame una multa de veintiocho balboas (B. 23 00); y exigirla el envío de las listas referidas.

Comuníquese a quienes corresponda y regístrese.

El Registrador General,  
E. FERNÁNDEZ JAÉN.  
El Subdirector Secretario,  
Luis A. Morales V.

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil, durante el mes de Diciembre de 1923.

PROVINCIA DE VERAGUAS.

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VEJECIDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimas	Naturales								
CALOBRE.....	6	2		4								
CAÑAZAS.....	3	8	3	3			2	1	2	2	1	
CHITRA.....												
MONTIJO.....				2			2	1	1	2	2	
LAS PALMAS.....	3	2	3				1	3	2	2		
RÍO DE JESÚS.....												
SANTIAGO.....	1	4	4									
Atalaya.....												
Mariato.....												
Pomuga.....												
SONA.....	4	5	2	4			1	1		2		
Bahía Honda.....												
Esclere.....												
Guarumal.....												
La Soledad.....												
Quebrada de Oro.....												
San Juan.....												
San José.....												
SAN FRANCISCO.....	3	5	1	4			2	3	1	4	4	
LA MESA.....	4	9	7	4			1	7	1	3	1	5
SANTA FE.....		3	3	4								
Bejuco.....												
COIBA—Colonia Penal.....												
Totales.....	24	38	16	32			18	10	9	19		

Panamá, 31 de Diciembre de 1923.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

E. FERNÁNDEZ JAÉN.

RESUMEN mensual por Provincias de los documentos enviados por los Alcaldes Municipales y Corregidores de Policía de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas.

PROVINCIAS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VEJECIDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimas	Naturales								
BOCAS DEL TORO.....	4	5	3	6		1	12	4	11	5		
COCLÉ.....	12	73	10	67	1	37	22	21	21	22		
COLÓN.....	33	28	23	32	1	9	21	38	22	37		
CHIRIQUÍ.....	30	107	21	100	1	5	47	51	46	52		
HERRERA.....	10	21	11	15		1	9	8	7	10		
LOS SANTOS.....	24	46	24	54		10	22	29	30	21		
PANAMÁ Y DARIÉN.....	36	155	62	140	3	8	85	82	94	73	2	3
VERAGUAS.....	24	38	16	32			18	10	9	19		
TOTALES.....	193	473	170	446	6	69	236	243	240	239	2	3

Panamá, 31 de Diciembre de 1923.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

E. FERNÁNDEZ JAÉN.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL, se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan inscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año, B. 6.00; por seis meses, B. 3.00; por tres meses, B. 1.50.

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B. 0.25 el ejemplar.

Las leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B. 1.00 el ejemplar.

Las leyes de 1920 a B. 0.25 el ejemplar.

Los Códigos nacionales así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B. 2.50 el ejemplar empastado y a B. 1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta, al precio de B. 1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre tierras nacionales.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, devolviéndose con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

AVISO OFICIAL

DEUDA PÚBLICA INTERIOR

Bonos de la Defensa Nacional

El tercer sorteo de Bonos de la Defensa Nacional emitidos de conformidad con la Ley 3<sup>a</sup> de 1921, se verificó el Despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, el día 20 de los corrientes, resultando sujetos a redención los terminados en el número (5).

Los poseedores de Bonos que han resultado redimidos deben concurrir con los mismos al Banco Nacional, desde el 10 de Marzo del año entrante, donde serán pagados juntamente con los intereses correspondientes hasta esa fecha.

Los tenedores de Bonos que no han sido redimidos en este sorteo, deberán ir al mismo Banco el cupón de intereses número 6 para recibir su pago.

Panamá, Diciembre 21 de 1923.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

CIRCULAR

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Almacén General del Gobierno.—Circular.—Panamá, 21 de Diciembre de 1923.

Señor:

Constantemente se reciben en este Al-

macén, quejas de los diferentes Jefes de las Oficinas del Interior de la República, debido—según ellos—a que no se les atienden los pedidos que por útiles y materiales hacen a este Despacho.

Informe a usted, para que a su vez avise a los Gobernadores, Alcaldes, Jueces, etc. del Interior de la República, que no es al Almacén General del Gobierno a donde deben dirigir sus pedidos, sino a la Secretaría de Estado respectiva, para que ésta envíe una requisición solicitando dichos útiles y materiales.

Soy de usted muy atento y seguro servidor,

CHARLES L. STOCKELBERG,  
Jefe de Materiales y Compras.

República de Panamá.—Archivos Nacionales.—Panamá, 16 de Noviembre de 1923.

AVISO

Participo a todos los Jefes de las Oficinas públicas del país, que en adelante se abstengan de mandar a esta institución, los Archivos de las Oficinas a sus cargos, hasta nuevo aviso.

RICARDO MIRÓ,

Director de los Archivos Nacionales.

AL PUBLICO

REPÚBLICA DE PANAMÁ.—ARCHIVOS NACIONALES.—DIRECCIÓN GENERAL.

Toda solicitud de copia que haga un particular a esta Oficina deberá venir en papel sellado de primera clase. (Artículo 2º, Ley 57 de 1919.)

Las copias que se expidan en este Despacho, costarán: en materia civil, a razón de un balboa (B. 1.00) por la primera página y cincuenta centésimos de balboa (B. 0.50) por las restantes, y en materia criminal, la mitad de los derechos arriba indicados. (Artículo 1º de la Ley 57 de 1919.)

Las solicitudes fuera de la capital y en casos urgentes se harán por telégrafo previo certificado de la telegrafista respectiva de que se ha hecho la solicitud en el papel sellado correspondiente. (Artículo 2º de la Ley 57 de 1919.)

Los expedientes, libros, protocolos, etc. que se encuentren en esta Oficina pueden consultarse todos los días hábiles de 8 a. m. a 11 a. m. y de 2 p. m. a 5 p. m.

Separadamente se publica el cuadro demostrativo de los expedientes que han ingresado a la fecha, pertenecientes a la Sección Jurídica.

RICARDO MIRÓ,

Director de los Archivos Nacionales

ADVERTENCIA

República de Panamá.—Archivos Nacionales.

Ruego muy atentamente a todos los Jefes de oficinas públicas, que para hacer al suscrito cualquier solicitud de datos, copias de documentos oficiales, tanto de notas como de impresos de los existentes en estos Archivos, se sirvan hacerlo por medio de comunicación oficial. Los particulares harán sus solicitudes en un todo de conformidad con el artículo 4º de la Ley 19 de 1915.

Las solicitudes y recomendaciones verbales o personales, son contrarias a las Leyes, Decretos y Reglamento interno de los Archivos Nacionales.

M. ALMANZA CABALLERO,  
Archivero Nacional.

NOTIFICACION

El suscrito, Gobernador encargado de la Administración del Acueducto de esta ciudad, en vista de que la renta proveniente de la Empresa produce escaso resultado, debido a que varios moradores, muchas veces en número de cuatro o más, se sirven del líquido de la misma llave o pluma de que hace uso el vecino que paga, ocasionando el fraude consiguiente, que es de vital interés para todos, el de cooperar a la subsistencia del

Acueducto aportando su cuota mensual, sin escatimar su contingente,

DISPONE:

Notificar a todo vecino que tome agua de pluma ajena, el deber en que está de satisfacer el valor del impuesto, dentro de los cinco primeros días de cada mes vencido, y excitarlo a que se esfuerce por establecer pluma propia, evitando así las quejas motivadas y de acuerdo con el artículo 12 de la Ley 38 de 1916 que hace obligatoria tal medida.

Los que dejaren de satisfacer el impuesto respectivo, serán considerados como defraudadores de la renta

Con esta medida se quiere evitar dicho fraude; y se reputará encubridora la persona dueña de pluma, que permita el apercibimiento del agua, sin satisfacer el pago señalado.

Las Tablas, Noviembre 27 de 1923.

El Gobernador encargado de la Administración del Acueducto,

PÍNDARO BRANDAO.

AVISO OFICIAL

El Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Augusto Barranco, vecino de esta población, se encuentra depositada una vaca, sin dueño conocido, amarilla pálida, de cuatro años de edad, más o menos; tiene los cuernos despuñados y está marcada sobre la púlpica y anca derecha con los siguientes ferretes respectivamente:

( II )

Dicha vaca se ha encontrado vagando por las sabanas de La Pitahaya.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 1601 del Código Administrativo, se emplaza al dueño de dicha vaca para que dentro del término de treinta días haga valer sus derechos, y si así no lo hiciera, esta Alcaldía autorizará al señor Tesorero Municipal para que proceda a la venta, en almoneda pública, del animal referido.

La Chorrera, Noviembre 27 de 1923.

El Alcalde,

MANUEL ESCALA A.

El Secretario.

Andrés Ureña V.

30 vs.—19

EDICTOS

EDICTO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Los Santos, encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas, al público,

HACE SABER:

Que el señor Nicanor Vergara ha solicitado ante este Despacho por medio de memorial suscrito por su apoderado legal, señor Francisco Alvarez, de fecha 10 de Noviembre próximo pasado, la adjudicación gratuita de un globo de terreno de diez hectáreas, situado en el lugar de «Río Arriba», jurisdicción de este Distrito, bajo los siguientes linderos:

Norte, cercos de Pedro y Francisco Dominguez; Sur, el río «Salado» y cercos de Santiago Espinosa y Basilio Barrios; Este, el río Salado y camino de «El Bebedero»; y Oeste, cerco de Juan Ureña.

En atención a lo que determina el artículo 180 del Código Fiscal, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho por el término legal, hoy siete de Diciembre de mil novecientos veintitrés.

El Gobernador encargado de la Administración de Tierras,

PÍNDARO BRANDAO.

El Secretario de Tierras,

Liberato Trujillo.

EDICTO

El Gobernador de la Provincia de Los Santos, encargado de la Administración de Tierras, al público,

HACE SABER:

Que el señor Saturnino González ha solicitado a este Despacho por medio de memorial fechado el veintiseis del mes pasado, el título de propiedad en gracia, de un globo de terreno de diez hectáreas de extensión superficial, ubicado en el lugar denominado «Las Lajitas», jurisdicción de este Distrito y comprendido dentro de los linderos siguientes:

«Norte, cerco de Juan Solís; Sur, terreno pedido en adjudicación por Telésforo Ramírez; Este, río de El Pedregoso; y Oeste, camino de La Piña.»

En atención a lo que determina el artículo 180 del Código Fiscal se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho por el término legal, hoy siete de Diciembre de mil novecientos veintitrés.

El Gobernador encargado de la Administración de Tierras,

PÍNDARO BRANDAO.

El Secretario de Tierras,

Liberato Trujillo.

EDICTO

El Gobernador de la Provincia de Los Santos, encargado de la Administración de Tierras, al público,

HACE SABER:

Que el señor Domingo Gutiérrez ha solicitado ante este Despacho por medio de memorial fechado el diez y seis de Noviembre último, el título gratuito de plena propiedad de un lote de terreno de diez hectáreas (Hects. 10.000 m. c.) de extensión en el lugar denominado «Loma de Canajagua», jurisdicción del Distrito de Macaracas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

«Norte, camino de los Gusanos; Sur, Loma de Canajagua; Este, camino de Julio Cano a Canajagua; y Oeste, rastrojos libres.»

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 180 del Código Fiscal, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Macaracas, por treinta días hábiles, hoy siete de Diciembre de mil novecientos veintitrés.

El Gobernador encargado de la Administración de Tierras,

PÍNDARO BRANDAO.

El Secretario de Tierras,

Liberato Trujillo.

EDICTO

El Gobernador de la Provincia de Los Santos, encargado de la Administración de Tierras, al público,

HACE SABER:

Que el señor Maximiliano Domínguez ha solicitado de este Despacho el título de propiedad en gracia de un globo de terreno de diez hectáreas de extensión superficial, ubicado en el lugar denominado «El Largo» en jurisdicción de este Distrito, por medio de memorial fechado el día veintiseis del mes próximo pasado, limitado así:

«Norte, casa del peticionario; Sur, cañadizar de Andrés González; Este, cerco de Adolfo González; y Oeste la Zanja de Chepo.»

En atención de lo que determina el artículo 180 del Código Fiscal, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho por el término legal, hoy siete de Diciembre de mil novecientos veintitrés.

El Gobernador encargado de la Administración de Tierras,

PÍNDARO BRANDAO.

El Secretario de Tierras,

Liberato Trujillo.

## EDICTO

El Gobernador de la Provincia de Los Santos, encargado de la Administración de Tierras, al público

## HACE SABER:

Que los señores Narciso González y Daniel Zaravilla han solicitado de este Despacho el título de plena propiedad en gracia de un globo de terreno de veinte hectáreas de extensión, por medio de memorial fechado el veinticuatro de Noviembre último, ubicado en el lugar denominado «La Mona» en jurisdicción de este Distrito, comprendido entre los siguientes linderos:

«Norte, terrenos que solicitan en adjudicación Tomás y Nicolás González; Sur, cerco de Facundo Domínguez; Este, camino de Las Quebraditas; y Oeste, terrenos que ocupa Juan Herrera.»

Como lo dispone el artículo 180 del Código Fiscal se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho por treinta días hábiles, hoy siete de Diciembre de mil novecientos veintitrés.

El Gobernador encargado de la Administración de Tierras,

PÍNDARO BRANDAO.

El Secretario de Tierras,

*Liberato Trujillo.*

## EDICTO

El Gobernador de la Provincia de Los Santos encargado de la Administración de Tierras, al público,

## HACE SABER:

Que el señor Agustín Cano hijo, ha solicitado ante este Despacho el título de propiedad en gracia de un globo de terreno, por medio de memorial fechado el día 13 de Noviembre último, de una extensión de diez hectáreas (hects. 10.000 m. c.), ubicado en el lugar denominado «Piedras Blancas» en jurisdicción de este Distrito, y que en su sucesivo lo denominará «El Porvenir», comprendido dentro de los siguientes linderos:

«Norte, cerco de Agustín Cano; Sur, terrenos de Florentino Cano; Este, camino real de «El Quemado» a «Mina»; y Oeste, «Quebrada del Mundo».

En atención a lo que determina el artículo 180 del Código Fiscal se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho por el término legal, hoy siete de Diciembre de mil novecientos veintitrés.

El Gobernador encargado de la Administración de Tierras,

PÍNDARO BRANDAO.

El Secretario de Tierras,

*Liberato Trujillo.*

## EDICTO

El Gobernador de la Provincia de Los Santos encargado de la Administración de Tierras, al público,

## HACE SABER:

Que el señor Francisco Alvarez como apoderado especial de los señores Leandro Cerrud, María de las Mercedes Vergara y Silvano Cerrud, ha solicitado ante este Despacho por medio de memorial de fecha cinco de los corrientes, la adjudicación en gracia de un lote de terreno como de veinte hectáreas de extensión superficial, en el lugar denominado «Juarez», jurisdicción del Distrito de Pocerí y que en su sucesivo lo denominará «Aurore», comprendido dentro de los siguientes linderos:

«Norte, Quebrada de «La Herrera» y «Juarez»; Sur, cerco de Florentino Cordero; Este, camino que conduce al caserío de «El Barrigón»; y Oeste, camino de Luis Zárate.

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 180 del Código Fiscal, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Pocerí por término legal.

El Gobernador encargado de la Administración de Tierras,

PÍNDARO BRANDAO.

El Secretario de Tierras,

*Liberato Trujillo.*

## EDICTO

El Gobernador de la Provincia de Los Santos encargado de la Administración de Tierras, al público,

## HACE SABER:

Que el señor Gerardo Villarreal ha solicitado ante este Despacho por medio de memorial fechado el primero de los corrientes, el título gratuito de plena propiedad de un lote de terreno de diez hectáreas de extensión superficial, ubicado en el lugar denominado «Los Panameas» jurisdicción de este Municipio, (Las Tablas), comprendido dentro de los siguientes linderos:

«Norte, cerco de Juan José Ortiz; Sur, cerco de Alejandro González; Este, camino del mencionado señor González; y Oeste, cerco de Modesto Quinteros.»

Dando cumplimiento a lo ordenado por el artículo 180 del Código Fiscal, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho por treinta días hábiles, hoy cinco de Diciembre de mil novecientos veintitrés, a las diez de la mañana.

El Gobernador encargado de la Administración de Tierras,

PÍNDARO BRANDAO.

El Secretario de Tierras,

*Liberato Trujillo.*

## EDICTO

El Gobernador de la Provincia de Los Santos, encargado de la Administración de Tierras, al público,

## HACE SABER:

Que el señor Julio Cano ha solicitado ante este Despacho por medio de memorial fechado el doce del mes próximo pasado, el título de plena propiedad en gracia de un lote de terreno como de diez hectáreas (hects. 10.000 m. c.) en el lugar denominado «Canajaguá», jurisdicción del Distrito de Macaracas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

«Norte, camino real de Los Gusanos; Sur, filo de la zona Canajaguá; Este, rastrojos de Norberto Rodríguez; y Oeste, rastrojos de Domingo Gutiérrez.»

En atención a lo que dispone el artículo 180 del Código Fiscal, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Macaracas, por treinta días hábiles, hoy siete de Diciembre de mil novecientos veintitrés.

El Gobernador encargado de la Administración de Tierras,

PÍNDARO BRANDAO.

El Secretario de Tierras,

*Liberato Trujillo.*

## AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Los Santos, al público,

## HACE SABER:

Que en poder del señor Domingo Salado se halla depositado un caballo de color colorado-oscuro, de regular tamaño, castrado, de buena edad, sin términos y marcado a fuego así:



Que hace más de un año que pasta en el sitio denominado «Monagras» de esta jurisdicción, según denuncia presentado a este Despacho por el mismo señor Domingo Salado.

Y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso en lugar público de este Despacho y se remitirá a la Secretaría de Gobierno y Justicia una copia para su publicación en la GACETA OFICIAL, para que en el término de treinta días hábiles, contado desde

la fecha, pueda reclamar el caballo en referencia el que se crea con derecho a él; pasado los cuales, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Los Santos, Enero 3 de 1924.

El Alcalde,

GREGORIO CIGARRUISTA.

El Secretario,

*R. A. García C.*

30 vs.—4

## AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Antón,

## HACE SABER:

Que en poder del señor Hipólito Jaramillo, se halla depositada una yegua colorada con un lucero en la frente, marcada a fuego, así:



como de ocho (8) años de edad, y que hace más de un año que pasta en los llanos conocidos con el nombre de Quebrada Honda, de esta jurisdicción, sin dueño conocido.

Y para dar cumplimiento a lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho, y copia de él se remitirá a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de treinta (30) días, para el que se crea con derecho a dicho animal, se presente a reclamarlo en el término señalado; vencido el cual, se rematará en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Antón, Noviembre 20 de 1923.

El Alcalde,

DOMINGO J. GONZÁLEZ.

El Secretario,

*José María López.*

30 vs.—10

## EDICTO

El Juez Municipal del Distrito de Balboa, al público,

## HACE SABER:

Que por el presente cita a todos los que se crean con derecho en la sucesión de Eliseo Soto, para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días hábiles, advirtiéndoseles que si dentro de este término no se presentaren a hacerlos valer, la herencia se declarará yacente y se pondrá a cargo de un curador.

Por tanto, se fija el presente edicto como lo dispone el artículo 1551 del Código Judicial, hoy veintiduro de Noviembre de mil novecientos veintitrés por el término de treinta días en lugar visible de esta Secretaría y copia de él se envía al director de la Imprenta Nacional para su publicación en la GACETA OFICIAL.

El Juez,

JULIO C. ESCARTÍN.

El Secretario,

*Telesforo González.*

30 vs.—26

## AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Calobre,

## HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel S. Tejada, vecino de esta ciudad, se encuentra depositada una novilla de color negro, verigiblanca, de tercera talla, despuntados los cuernos, con pequeña muesca en la oreja derecha, e igual señal en la izquierda, la que se encontraba pastando hace dos años en

el lugar de «Monjarás» de esta jurisdicción, sin dueño conocido, por lo que se ha declarado bien vacante o mostrenco.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso en lugar público de esta Alcaldía, y un ejemplar de él se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para que lo haga publicar en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días; vencidos los cuales, si no se ha presentado dueño alguno, se procederá a su remate en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Calobre, 16 de Noviembre de 1923.

El Alcalde,

JOSÉ A. CASTILLO V.

El Secretario,

*Diego M. Arosemena C.*

30 vs.—27

## EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Santa María,

## HACE SABER:

Que en poder del señor Adolfo Ducreux, vecino de este Distrito, se encuentra depositado de orden de este Despacho, un toro hondo lombilanco, de segunda clase, marcado a sangre así: borqueta en la parte de abajo de una oreja y en la otra dos golpes por encima.

Dicho animal ha sido denunciado por el señor Felipe Riquelme por estar hace más de dos años pastando en la Ciénaga de las Macanas comprensión de este Distrito y sin dueño conocido.

En cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este edicto en lugar público de esta Alcaldía y copia del mismo se envía a la GACETA OFICIAL para su publicación. Vencidos los treinta días que señala la Ley, no se haya presentado reclamo por quien se crea con derecho al referido mostrenco, se rematará en pública subasta, por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Santa María, Noviembre 5 de 1923.

El Alcalde,

L. GONZÁLEZ MITRE.

El Secretario,

*Tereso Cocio.*

30 vs.—28

## AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Capira,

## HACE SABER:

Que en poder del señor Rodolfo Saburi se encuentra depositado un caballo colorado oscuro de regular tamaño, con lucero en la frente, patizado de la parte de atrás izquierda, como de nueve años de edad y marcado en la palpa del lado de montar así: Y el cual ha sido denunciado por dicho señor Saburi como bien sin dueño conocido, por haberlo encontrado vagando por las afueras de esta población.

De conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente aviso en los lugares más concurridos de esta localidad y un ejemplar se remitirá al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días contados desde su primera publicación; si vencido ese término no se ha presentado a reclamarlo persona alguna, será rematado a subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Capira, Noviembre 14 de 1923.

El Alcalde,

EUSEBIO ORTEGA.

El Secretario ad-hoc,

*Eloy E. Balto.*

30 vs.—29